RESOLUCIÓN No. 018
(ABRIL 04 DE 2024)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. C5-1-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S) Y SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO-SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S)** y **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por la señora **ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN**., se celebró el contrato de suministro No. C5-1-2024 de fecha seis (06) de febrero de 2024 cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER";** estableciéndose un plazo de ejecución de tres (03) meses.

2. Que entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S)** y **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S** fue suscrita el Acta de Inicio de fecha día diez (10) de febrero de 2024.

3. Que según se evidencia en la plataforma de Secop 2, la fecha de inicio del contrato; es del dia catorce (14) de febrero de 2024 y fecha de terminación del seis (06) de mayo de 2024.

4. Que mediante Resolución No. 139 de fecha primero (01) de marzo de 2024 fue nombrada como Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro (S), la Dra. **RUBY YANETH BARAJAS JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.888.770 de Rionegro (S).

5. Que en cumplimiento de las facultades otorgadas en artículo 53 y 54 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro (S), en calidad de supervisora designada la Dra. **RUBY YANETH BARAJAS JAIMES**, realizó la verificación en el cumplimiento oportuno del suministro, la calidad y cantidad de los insumos entregados y el desarrollo de la ejecución contractual a partir del acta de inicio, ello es, el diez (10) de febrero de 2024.

6. Que una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencian irregularidades en la elaboración del procedimiento contractual, las cuales son puestas en consideración del contratista, el día 13 de marzo de 2024.

7. Que de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 6 de los Estudios Previos del presente proceso y la cláusula séptima del contrato, se establece como requisito de ejecución la exigencia y constitución de garantías.

Powered by CamScanner

8. Que mediante informe técnico de supervisión de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, la supervisora del contrato presentó el avance de ejecución realizado por parte del contratista **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S**. evidenciándose las siguientes facturas;

Factura N°	Fecha de Expedición	Valor $	Cant. de sulfato de aluminio Bultos	Cant. de cilindros de cloro gaseoso
FESC 466	12/03/2024	$ 5.331.200	40	
FESC 461	22/02/2024	$ 20.303.780	121	3
Total		**$ 25.634.980**	**161**	**3**

9. Que mediante reunión de fecha veintiuno (21) de marzo de 2024, realizada con los operarios de la planta PATP, se realizó un balance de las entradas de elementos químicos a las instalaciones en la vigencia 2024, reportados en bitácora, (acta de reunión que se anexa al presente informe):

Factura N°	Fecha de Recibo en planta	Valor $	Cant. de sulfato de aluminio Bultos	Cant. de cilindros de cloro gaseoso
#1	5/01/2024	$ 3.998.400	30	
#2	18/01/2024	$ 6.723.500	40	1
#3	9/02/2024	$ 6.723.500	40	1
#4	1/03/2024	$ 5.331.200	40	
Total		**$ 22.776.600**	**150**	**2**

10. Que como resultado de un primer balance de entradas y salidas en la bitácora de la planta, se obtiene que el valor facturado por el contratista durante las entregas vigencia 2024, son menores a las facturadas por el mismo, obteniéndose una diferencia en contra o negativa entre el valor facturado y suministrado de $ 2.858.380,00.

11. Que con ocasión a la suscripción del acta de inicio de fecha del día diez (10) de febrero de 2024, sólo se evidencian las entregas establecidas dentro del rango de ejecución contractual las siguientes:

Powered by CamScanner

Factura N°	Fecha de Recibo en planta	Valor $	Cant. de sulfato de aluminio Bultos	Cant. de cilindros de cloro gaseoso
#4	1/03/2024	$ 5.331.200	40	
Total		**$ 5.331.200**	**40**	**0**

12. Que de conformidad con el análisis técnico y presupuestal realizado, se evidencian los siguientes pagos efectuados al contratista:

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR
24-00071	29-02-2024	INFORME DE ENTREGA No 01	$ 13.000.000

13. Que a partir de lo anterior, el balance contractual de ejecución del contrato cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER"**, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 48.000.000	
VALOR ADICIONAL CONTRATO		
VALOR EJECUTADO (A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2024)		$ 5.331.200
VALOR POR EJECUTAR		$ 42.668.800
SUMAS IGUALES	**$ 48.000.000**	**$ 48.000.000**

14. Que se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.331.200).** equivalente al 11,1% del valor total del contrato.

15. Que de conformidad con la certificación suscrita por la contadora de la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro (S); se constata que el balance financiero de **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.** es el siguiente:

Powered by CamScanner

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 48.000.000	
VALOR ADICIONAL CONTRATO		
VALOR EJECUTADO (A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2024)		$ 5.331.200
VALOR POR EJECUTAR		$ 42.668.800
SUMAS IGUALES	**$ 48.000.000**	**$ 48.000.000**
% EJECUTADO	**100%**	**11.1%**
VALOR EJECUTADO (A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2024)		$ 4.480.000
IVA 19%		$ 851.200
VALOR FACTURA No. FESC 461		$ 5.331.200
RETENCION 2,5%		$ 112.000
RETEIVA 15%		$ 127.680
VALOR A GIRAR		$ 5.091.520
VALOR GIRADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2024		**$ 13.000.000**
VALOR A DEVOLVER		**$ 7.908.480**

16. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ***"1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.".***

18. Que dentro de los deberes que le asisten a los contratistas en el marco de la Ley 80 en su artículo 5 numeral 2; "***2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.".***

19. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; se procedió a realizar notificación por correo electrónico: **servihidraulicosdecolombia@gmail.com,** con el propósito de citar al contratista **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.** para la suscripción del Acta de Terminación y Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo y por consiguiente dar aplicación al artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone; ***"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el***

Powered by CamScanner

control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación..."

ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

20. Que mediante respuesta elevada por el contratista a través de correo electrónico, manifestó salvedades frente a las consideraciones plasmadas en el Acta.

21. Que por haber fracasado los intentos de agotar los medios amigables para lograr la liquidación por muto acuerdo del negocio jurídico que nos ocupa, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S), efectúa la presente Resolución con el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y, por lo tanto, una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

22. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 el plazo para la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. Que, en ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 2253 de 2016; reiterado en múltiples pronunciamientos proferidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo, ha dispuesto: ***"Al respecto se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista***

Powered by CamScanner

tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendría competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder".

24. Que conforme al precedente jurisprudencial en cita, resulta palmario que el trámite seguido para la liquidación del contrato de suministro que nos ocupa, se adelantó con estricta sujeción a lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y con observancia al derecho al debido proceso del contratista, pues tal como se evidencia en los hechos referido en orden cronológico en el acto administrativo.

25. Que pese a los múltiples intentos de la Empresa de Servicios Públicos por llegar a un arreglo amistado y ante la negativa del contratista de suscribir las actas de terminación y liquidación bilateral, haciendo uso del derecho de incluir las salvedades relativas a sus inconformidades y/o reclamaciones, la consecuencia lógica era el ejercicio de la prerrogativa legal reconocida a la entidad contratante para liquidar unilateralmente y mediante acto administrativo motivado el referido contrato, como en efecto sucedió, sin que en ningún caso puede considerarse como tendencioso, caprichoso o ajeno a los principios de eficacia, economía y celeridad, el proceder de la administración de poner fin a un vínculo contractual que no alcanzó los cometidos proyectados, refiriéndose la Sara de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado así: ***"La liquidación puede ser bilateral, unilateral o judicial. Así, consistirá en: a) un acuerdo de voluntades, cuando se hace de forma bilateral; o b) en un acto administrativo, cuando la entidad procede unilateralmente porque: (i)no se presenta el contratista a la liquidación bilateral, o (ii) no se logra la liquidación bilateral o (iii) se logra parcialmente; o (c) en una decisión judicial, cuando el juez competente profiere la providencia correspondiente, en le caso de que se le pida a través del medio de control de controversias contractuales, bien porque (i) no se ha producido la liquidación o bien (ii) respecto de puntos no liquidados"***

26. Se deja constancia que los servicios objeto de este contrato fueron entregados a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S), mediante actas anexas al informe de supervisión.

27. Que es preciso ordenar la publicación de la parte resolutiva de este acto a fin de surtir los efectos de publicidad correspondientes de conformidad con lo previsto en el articulo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

Que en mérito de lo expuesto,

Powered by CamScanner

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Suministro No. C5-1-2024 celebrado entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S)** y **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por la señora **ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN**, se celebró el contrato de suministro No. C5-1-2024 de fecha seis (06) de febrero de 2024 cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER".**

ARTICULO SEGUNDO: Que el balance financiero del **Contrato de Suministro No. C5-1-2024** es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 48.000.000	
VALOR ADICIONAL CONTRATO		
VALOR EJECUTADO (A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2024)		$ 5.331.200
VALOR POR EJECUTAR		$ 42.668.800
SUMAS IGUALES	**$ 48.000.000**	**$ 48.000.000**
% EJECUTADO	**100%**	**11.1%**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la oficina de Presupuesto de la Entidad, con base en esta liquidación a retomar los dineros que existen a favor de la Empresa de Servicios Públicos, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($42.668.800).**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a **SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S** la devolución de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.908.480)** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S)** y realizar las notas créditos a las facturas electrónicas de venta No. FESC 461 del 22 de febrero del 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente y a correo electrónico la presente Resolución a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (S)** representada legalmente por la señora **ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN** a la dirección carrera 22 N 15-15 en la ciudad de Bucaramanga, al correo electrónico **servihidraulicosdecolombia@gmail.com**, **de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada conforme lo dispone los artículos del 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme lo preceptuado en el articulo 74 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y articulo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Rionegro Santander, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RUBY YANETH BARAJAS JAIMES
GERENTE

Powered by CamScanner

Se hizo los enclisys de costadura en la zona de calidad de 1-12 C.

* Se recibio de (SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. a las 8:30 am).
* Se recibio (40) 3tos de sta de M.TA. con la serie #1062003 (Llena).
* Se cambio la bala de cl y se ~~cruzo~~ cruza llena con la serie #
* SE RECIBIO UNA BALA Llena con la serie #4062761 proyectado (Sistema Hidraulicos Mds (40 3tos de sta de M.TA.
* Quedo pendiente para entregar (2) 3 ads) descopadas con la serie #2745617 = #4554866. Que pertenece a QUIMICO B

* El servicio de cl y soplado normal durante el turno.
* Valvula pequeña direccional TPal a TN (Mixto).
* Entrego todos los tuyeos así:
TPal (300 uds^3) TN (Msto (300 uds^3
TN elevate (410 uds^3) T. Aux Ilcr (250 uds^3

* Se agrego 1 unidad de sedimentador A a las 10:30 pm
* Sellando el T. Auxiliar, que estaba perdiendo una parte.
* El servicio de clorosco y bombeo normal durante el turno.
* Valvula pequeña del TPal al TN (Msto).
* Entrego todos los tanques así:
TPal (400 uds³) TN (Msto (310 uds³.)
TN Elefante (410 uds³) T. Auxiliar (250 uds³)

Febrero 09/2024

Juan Carlos

* Entrega: cuatro viajes. (42)
Floculacion: Bien. 3+0
Sedimentacion: Bien
Espacios vacios: 1, 2.
Tanque servicio: Tanque (A) Tanque (M)
Otro: NO
OBS: Recibo Turno con los Elementos completos Tanque llenos
• se verifica caudal y zonas de la planta.
• se realiza en planta (1) Bala de cloro y 40 bolsas de S. A.

Almacenamiento: Bolsa de sulfato 42.
cilindro cloro 5. 3+ (2-)

• se realizan las respectivas cambios y Analisis.
• cilindro cloro y Bomba normal.
• Tanque llenos.
• valvulas cerradas.

Juan. Rodriguez

Febrero 09-2024

Entrego: Juan Carlos Rodriguez
Recibe: Walter Fernando Agosto C
Floculacion: Bien
Sedimentacion: Bien.
Espacios vacios: Tanques llenos.
Tanque en servicio: TPal - Tamaño
Aseo: Bien
Obs: Recibo turno de: Juan Carlos Hasta 5/0 11:10:00pm
* Verifico el Caudal en 18cms = 19L/s - 68.4m³/hora
* Verifico la dosis desde cada toma en 1.1gr/m³ - 12.5gr/min.
* Verifico la dosis de cloro gaseoso en 4.0 mg/L.

Powered by CamScanner

- Verifico la dosis de dos jarras en 40mg/L
- Se vacio 1 bulto de STD de 25 a la tolva dosificadora H: 10:15pm
- Registro los examenes de Control de Calidad del agua cruda H: 10:23pm
- Registro los examenes de Control de Calidad del agua tratada H: 11:24pm
- Entrego los niveles de los tanques asi TP pal 300m³ - Tratada 350m³ - Telefonica 410m³, TAUXILIO 250m³, Valvulas izquierda cerradas.
- Entrego el turno al Sr. Carlos Rojas H H: 06:00pm.

Marzo 01 03 24

Recibo el turno a Wilian
Entrego A
Floculacion Bien
Sedimentacion Bien
Espacios Vacios 300 + PC Pal
Recibo los Quimicos 1 tonelada 40 Bultos
los señores Cellcvan 1 cilindro: N 4274268
se aplica 1 Bulto de sus Fato 8.00 Am
Entrego el turno a Jouncerlos
con los tanques MC ta 350 M3
PC pal 390 M3 bal bulbus cerradas

MARZO 01/2024

Entrega
Floculacion
Sedimentacion
Cpacio vacio
Tanque servicio
Agua

Toma agua.
3m.
8m.
Tanque clarificado Tanque Nuevo

O/B: recibo turno con los elementos completos.
- servicios normales.
- se hace seguimiento a los tanques.
- Quito de bulto 42
- se realiza toma de muestras y Analisis.
- Viene un vecino de sector a reportar un daño en tubo roto y Fuga de Agua.
- se informa inmediatamente a cobradia Fontanera
- servicio Planta y Bombeo normal
- El señor Fontanero viene mas tarde. El favor de cerrar valvula de mas arriba de los Tanques donde queda un taller de motos
- reviso el turno.
- Todo en orden.

?

Powered by CamScanner

* Entrego todos los tanques
TP Cl (30 kg) TP Sulfato (40 kg) TP Soda 300 kg (250 kg)

Enero - 05 - 2024:

Resibo al ser carlos Rojas
Resibo Antonio Ropero
Floculacion Bien.
Sedimentacion Bien.
Espasios vasios todo yeno
Tanques en serbicio prencipal.
Aseo Bien.
OSB Resibo al ser wuilian.
entrego al ser Juan carlos.
con todos los tanques yenos
Prensipal 400ms Nuevo 350ms.
Elefante 400ms Auxyliar 250ms
Balbula pequeña Abierta.
Entrego con todos los Enplemetos completos

Enero/05/2024

Recibo al sñr Antonio Ropero.
Recibe Juan Carlos Rodriguez.
Floculacion. Bien.
Sedimentacion Bien.
Espacios vacios 0.
Tanque servicio. Tanque principal. Tanque Nuevo.
Aseo. No.

Juan Carlos (30)

OSB: se Entrega alos sñr obreros, un paquete de tubos y caja, para el Tanque Nuevo que se esta instalando.

- se dio cierre a la valvula del Tanque para alimentar El Tanque Nuevo duracion. 1 hora 10 minutos.
- No se tomaron lecturas del turno anterior.
- se realizo Aseo.
- Recibo 30 bultos sulfato de Aluminio.
- El sñr Talima llevo una herramienta y volvio a traerla.
- Tanque principal. 290m³ Tanque N. 290m³.
- servicios normales durante el turno
- valvulas cerradas.

NOTA: durante el turno si se encuentran los Tanques lleno favor de ir llenando El Tanque Nuevo. se sierra El vertedero al tanque principal y por gravedad se va ir llenando el tanque nuevo.

Rionegro Santander, marzo 21 de 2024

ACTA

En las instalaciones de la empresa Emservir del municipio de Rionegro Santander, se reúne el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MUÑOZ, el cual se desempeña como operario de planta, presentando un informe del registro en la bitácora del suministro de químicos, que se reciben en la planta de acueducto ubicada calle 13 # 15-51 barrio la meseta donde corresponde a las siguientes fechas:

- Enero 5: 30 bultos sulfato de aluminio tipo A
- Enero 18: 40 bultos sulfato de aluminio tipo A

1 bala cloro gaseoso 68 kg

- Febrero 9: 40 bultos sulfato de aluminio tipo A

1 bala cloro gaseoso 68 kg

- Marzo 1: 40 bultos sulfato de aluminio tipo A

RUBY YANETH BARAJAS JAIMES
GERENTE
C.C. 1.100.894.898 Rionegro S

Juan carlos Rodriguez Muñoz
JUAN CARLOS RODRIGUEZ MUÑOZ
Operario de planta

Powered by CamScanner

:: Cuenta Origen

Titular:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EDO SOLIDARIDAD REDISTRI
Número de cuenta:	****0163
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta corriente

:: Cuenta Destino

Titular:	SERVIHIDRAULICOS
Número de cuenta:	****6684
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta de ahorros

:: Datos de la operación

Operador:	RODRIGO LOZANO TARAZONA
Concepto:	SERVIHIDRAULICO S SAS
Monto:	$ 13000000,00
Fecha:	29/02/2024

:: Resultado

Estado:	Aprobada
Referencia:	1100961406
Código:	20035792
Mensaje:	Se aprobó la transacción correctamente

Si tiene cualquier duda, comuníquese gratis a la Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 915 000 y desde Bogotá al

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR ESP

NIT 800.194.163-6

CERTIFICA QUE:

La "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER "EMSERVIR ESP." Giro el día 29 de febrero del 2024, la suma de $13.000.000 a la empresa **SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 48.000.000	
VALOR ADICIONAL CONTRATO		0
VALOR EJECUTADO (A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2024)		$ 5.331.200
VALOR POR EJECUTAR		$ 42.668.800
SUMAS IGUALES	**$ 48.000.000**	**$ 48.000.000**
% EJECUTADO	**100%**	**11.1%**
VALOR EJECUTADO (A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2024)		$ 4.480.000
IVA 19%		$ 851.200
VALOR FACTURA No. FESC 461		$ 5.331.200
RETENCION 2.5%		$ 112.000
RETEIVA 15%		$ 127.680
VALOR A GIRAR		$ 5.091.520
VALOR GIRADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2024		**$ 13.000.000**
VALOR A REITEGRAR		**$ 7.908.480**

En constancia se firma en Rionegro Santander, a los 08 días del mes de abril de 2024.

Atentamente,

PATRICIA AVILA MONSALVE
Contadora Publica
T.P 162450 Junta Central de Contadores

Powered by CamScanner